

## **ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió en sesión ordinaria el Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio del mismo año.
- II. En su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año.
- III. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona el 134 y deroga un párrafo a su artículo 97. Al respecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- V. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. Durante la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de julio de 2008, fue aprobado el Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año. En él se consideró la integración del órgano colegiado denominado Comité de Publicación y Gestión Electrónica y se ordenó en el artículo Noveno Transitorio la elaboración de un catálogo de información socialmente útil, sujeto a la aprobación de dicho Comité.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento del Instituto

Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.

- VIII. El Artículo Octavo Transitorio del nuevo Reglamento de Transparencia ordenó al Comité de Gestión y Publicación Electrónica realizar las modificaciones convenientes a sus instrumentos legales y procedimentales, a efecto de mejorar su integración y funcionamiento.
- IX. El 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo Mediante el cual se Reforman los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral.
- X. El 15 de diciembre de 2011, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó mediante acuerdo, las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral.
- XI. El 14 de noviembre de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG713/2012, relacionado con las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos del Instituto para el periodo de 2013 a 2015.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1. Que la reforma de 2008 al Reglamento de Transparencia del Instituto Federal Electoral dio origen a la incorporación de nuevas obligaciones en la materia, con la finalidad de proporcionar al público información útil para saber el modo en que el IFE y los partidos políticos actúan cotidianamente.
- 2. Que las obligaciones de transparencia reflejan el interés de la institución por transparentar en mayor medida su función constitucional de organizar elecciones y de acercar al ciudadano a esta tarea, de modo que no sea un mero observador y se convierta en un partícipe de la formación de los procedimientos democráticos del país, al convertirlo en un contralor social de las tareas que realiza el Instituto.
- 3. Que para garantizar la transparencia del desempeño público, la información debe ser accesible, comprensiva, relevante y confiable, por lo que incorporar el concepto de información socialmente útil al Reglamento de Transparencia a partir de 2008, tiene como fin dar un valor agregado a la información generada por el Instituto y generar conocimiento electoral en quienes la consulten.

4. Que en las reuniones de trabajo celebradas con motivo de la reforma al Reglamento de Transparencia en 2011, se identificaron los aspectos y temas de mayor relevancia para su actualización, tomando en cuenta que la norma debe ser accesible a fin de facilitar el acceso a la información y que la interpretación que los usuarios pueden hacer del Reglamento es diversa.
5. Que el Instituto reconoce que un mayor conocimiento de la información pública por parte de la sociedad fomenta su interés y participación en los asuntos públicos, lo que significa un avance en el desarrollo de la vida democrática del país, tal como quedó de manifiesto en el Considerando Décimo Tercero del Acuerdo de aprobación del Reglamento mencionado.
6. Que a partir de la reforma en comento se definió que el nombre correcto del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas debe ser Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
7. Que dentro de las obligaciones de transparencia del Instituto se encuentra la publicación de información socialmente útil o aquella que se considere relevante que generen los órganos responsables y apruebe el Comité de Gestión, misma que se colocará en un apartado especial del portal de Internet, tal como lo establece el Reglamento de Transparencia vigente en su artículo 5, párrafo 1, fracción XXXIII.
8. Que la información socialmente útil es aquella en posesión del Instituto que resulta relevante al interés de los solicitantes, que es generada, procesada y sintetizada con lenguaje sencillo y claro por los órganos responsables del Instituto en formatos accesibles y descargables, con la finalidad de ponerla a disposición de cualquier persona a través del portal de Internet, según lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, fracción XXIX del Reglamento de Transparencia vigente.
9. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Transparencia vigente, para la elaboración de la información socialmente útil se tomarán en cuenta las solicitudes de acceso a la información más frecuentes, las encuestas de satisfacción del portal de Internet del Instituto, las recomendaciones que haga el Comité de Gestión y las sugerencias presentadas por los integrantes del Consejo General, así como otros temas relevantes que propongan los órganos responsables.
10. Que el día 27 de marzo de 2014, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación solicitó a las direcciones ejecutivas, coordinaciones y unidades técnicas proporcionar información socialmente útil para su publicación en el Portal de Internet del Instituto, con fundamento en los artículos 3, 5, párrafo 1, fracción XXXIII y 7 párrafo 1 al 4 del Reglamento de Transparencia.

11. Que además de la información enlistada en el artículo 7, párrafo 4, fracciones I a la IX del Reglamento de Transparencia, puede ser considerada como socialmente útil la información relevante en materia electoral que consideren los órganos responsables, previa opinión técnica, favorable y motivada del Comité de Gestión.
12. Que es función del Comité de Gestión supervisar que los órganos responsables cumplan con lo establecido en el Reglamento de Transparencia para la generación de información socialmente útil, de conformidad con el artículo 9, párrafo 4, fracción XIII del citado ordenamiento legal.
13. Que en la política general número cinco para el periodo 2013-2015, el Instituto se compromete a garantizar el acceso a información oportuna, confiable y socialmente útil para facilitar, entre otras cosas, el escrutinio público de su gestión.
14. Que el documento de análisis de las propuestas presentadas por los órganos responsables en 2014 forma parte integral de este Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos y, con fundamento en los artículos 1; 2, párrafo 1, fracciones XI y XXIX; 5, párrafo 1, fracción XXXIII; 7, párrafos 1 al 4 y 9, párrafos 1, 2, 3 y 4, fracción XIII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Comité de Gestión aprueba la inclusión en el Catálogo de Información Socialmente Útil de las propuestas presentadas en el documento de análisis que acompaña el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Gestión para que, por conducto del Gestor de Contenidos, solicite la publicación de las propuestas determinadas como viables en el apartado de Información Socialmente Útil del portal de Internet del Instituto, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La información propuesta por los órganos del Instituto que no sea incluida en el Catálogo de Información Socialmente Útil podrá publicarse en otros apartados del portal de Internet.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para solicitar la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto junto con la actualización del Catálogo de Información Socialmente Útil correspondiente al ejercicio 2014.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el

Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el quince de mayo de dos mil catorce.